

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00032

Teniendo en cuenta el escrito allegado al juzgado, el demandante pone en conocimiento cesión de derechos a favor de la señora CIELO LONDOÑO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.924.042 en la presente ejecución.

Como el documento de la cesión del crédito aportado, se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a la señora CIELO LONDOÑO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.924.042, como cesionario del señor ANIBAL CARDONA MAYOR. La notificación de la cesión se efectuará al demandado por estados, toda vez ya se encuentra trabada la Litis.

De otro lado, como quiera que la solicitud proveniente de las partes que integran el proceso es viable, se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con folio de matrícula 280-73858. Ofíciase por el centro de servicios y la secretaria, a la Oficina de Registro de esta ciudad, dejando sin efectos el oficio 3024 del 14-08-2019, remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que dejó a disposición de este juzgado el embargo de remanentes ordenado. Igualmente se ordena expedir oficio al secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO, poniéndolo en conocimiento de la presente decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por señor ANIBAL CARDONA MAYOR, en favor de la señora CIELO LONDOÑO DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.924.042

SEGUNDO: La notificación de esta cesión al demandado sùrtase por estados, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Se requiere de la señora CIELO LONDOÑO DELGADO, que constituya apoderado para que lo represente en este asunto en calidad de cesionaria, toda vez que el poder que obra en el expediente la realizó en calidad de opositora a la diligencia de secuestro

CUARTO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble con folio de matrícula 280-73858. Oficiése por el centro de servicios y la secretaria, a la Oficina de Registro de esta ciudad, dejando sin efectos el oficio 3024 del 14-08-2019, remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que dejó a disposición de este juzgado el embargo de remanentes ordenado. Igualmente se ordena expedir oficio al secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO, poniéndolo en conocimiento de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9db24c583f01a44f15c743f68c2f9a9e56387848c805fc231e47f94265956
6a8**

Documento generado en 17/08/2021 04:33:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**